



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2012-00059-00

El 22 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado del avalúo comercial acercado para el bien inmueble perseguido. La parte ejecutada guardó silencio

Días hábiles de traslado: 18, 19 y 22 de noviembre de 2021.

Días inhábiles: 20 y 21 de 2021.

Armenia Quindío, noviembre 25 de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Cardona Cardona
Radicado:	630013103002-2012-00059-00
Asunto:	Aprueba avalúo y Requiere documentación

1. Considerando que no se presentaron observaciones al avalúo del bien inmueble obrante en los archivos 38 y 56, para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-2665, se procede a su aprobación.

2. En atención al control de legalidad señalado en el inciso 3, del artículo 448 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de DIEZ (10) DÍAS acerque los siguientes documentos:

2.1. Certificado matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble Nro. 282-2665. Para el efecto, se tendrá como tal aquel que no supere un mes para el momento de ser acercado.

2.2. Copia de la escritura pública Nro. 652 del 07 de abril de 1999 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q, inscrita en la anotación Nro. 10 de la matrícula inmobiliaria Nro. 282-2665.

2.3. Y las escrituras que dan cuenta de la exclusión y la exclusión de venta, correspondientes a:

- Escritura pública Nro. 1080 del 21 de mayo de 1999 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q, inscrita en la anotación Nro. 11.

- Escritura pública Nro. 3672 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q, inscrita en la anotación Nro. 13.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- Escritura pública Nro. 3998 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q, inscrita en la anotación Nro. 14.

3. Se precisa a la parte que, la anterior información es requerida a fin de individualizar en adecuada forma la cuota parte a rematar; información a valorar en conjunto con la escritura pública Nro. 1643 del 03 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q., que ya obra en el expediente (páginas 151 a 153, archivo 02).

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el número de radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2012-00059-00